

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **489** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. expidió la Resolución No. 0751 del 30 de noviembre de 2005 por medio de la cual otorga una concesión para captar agua de dos (2) pozos profundos por el término de cinco (5) años, a la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** identificada con NIT **860.015.300-0**.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. ha proferido las Resoluciones No. 1053 del 02 de diciembre de 2010, No. 0501 del 04 de agosto de 2016 y No. 00725 del 18 de septiembre de 2019 por medio de las cuales se ha renovado sucesivamente una concesión de aguas subterráneas a la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Radicado No. 0011058 del 26 de noviembre de 2019 la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE**, presentó el informe de las pruebas de bombeo de los pozos profundos correspondiente al año 2019.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones de control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico asignadas por la Ley 99 de 1993, y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** identificada con NIT **860.015.300-0**, procedió a evaluar la información aportada mediante Radicado No. 0011058 del 26 de noviembre de 2019, y la contenida en el expediente 1401-059, y se expidió por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental el Concepto Técnico No. 195 del 26 de junio de 2020, del cual se destaca la siguiente información de especial relevancia:

“(…) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 0011058 del 26 de noviembre de 2019, la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó el informe de resultados de las pruebas de bombeo realizado a los dos pozos subterráneos ubicados en sus predios kilómetro 5 vía Puerto Colombia departamento del Atlántico.

Las pruebas de bombeo fueron realizadas por la empresa JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. y SERAMBIENTE S.A.S. los días 9 y 10 de noviembre de 2019.

La ubicación georreferenciada de los pozos subterráneos es como se muestra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **489** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Punto	Coordenadas geográficas WGS84		Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá		Altura
	Norte	Oeste	Norte(m)	Este(m)	s.n.m
Pozo profundo 1	11°0'59.98887"	74°52'59.04030"	1709885.223	913245.301	25
Pozo profundo 2	11°0'59.58831"	74°52'59.79692"	1709873.214	913131.220	22

La distancia entre los dos pozos es de 111 metros.

Las características técnicas de los pozos profundos de Jardines de la Eternidad se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4. Características técnicas del pozo profundo

Ítem	Característica pozo No. 1	Característica pozo No. 2
Tipo de pozo	Confinado	Confinado
Diámetro hueco de perforación	8 pulgadas	8 pulgadas
Profundidad de la perforación	80 m	80 m
Diámetro tubería de descarga	2 pvc	2 pvc
Diámetro tubería de succión	2 acero	2 acero
Punto de succión	50 m	50 m
Caudal concesionado en L/s	11	11

Fuente: PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., 2019.

Las características de la bomba utilizada son las siguientes:

Tabla 5. Características técnicas de la bomba.

Características técnicas de la bomba	
Tipo	Bomba tipo plumero
Corriente	110
Marca	-
Succión	2 pulgada
Potencia	10 hp
Relación	1:1
Motor	-
Rpm	3450

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, 2019.

Datos generales de la prueba de bombeo

Prueba pozo N° 1

Fecha de la prueba: 9 de noviembre de 2019 Hora de inicio: 9:00 am

Tipo de prueba: Caudal constante (3.5 Vs) Duración de la prueba: 90 minutos.

Prueba pozo N° 2

Fecha de la prueba: 10 de noviembre de 2019 Hora de inicio: 9:00 am

Tipo de prueba: Caudal constante (2.1 Vs) Duración de la prueba: 150 minutos.

Nivel estático reportado.

Nivel estático en el pozo 1 a las 8:00 a.m.: 10.60 m Nivel estático en el pozo 2 a las 8:00 a.m.: 4.34 m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **489** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Niveles dinámicos y abatimientos reportados.

Tabla 6. Características del Aforo del pozo No.1

Tiempo (min)	Niveles dinámicos (m)	Abatimiento (m)	Caudal (Lps)
0	10.60	0.00	0.0
5	13.05	2.45	3.5
10	13.18	2.58	3.5
15	13.30	2.70	3.5
20	13.40	2.80	3.5
25	13.43	2.83	3.5
30	13.50	2.90	3.5
40	13.60	3.00	3.5
50	13.70	3.10	3.5
60	13.80	3.20	3.5
70	13.87	3.27	3.5
80	13.88	3.28	3.5
90	13.88	3.28	3.5

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, 2019

Tabla 7. Características del Aforo del pozo No.2

Tiempo (min)	Niveles dinámicos (m)	Abatimiento (m)	Caudal (Lps)
0	4.34	0.00	0.0
5	5.10	0.76	2.1
10	5.25	0.91	2.1
15	5.60	1.26	2.1
20	6.20	1.86	2.1
25	9.05	4.71	2.1
30	9.10	4.76	2.1
35	9.20	4.86	2.1
40	9.25	4.91	2.1
50	9.37	5.03	2.1
60	9.47	5.13	2.1
110	9.53	5.19	2.1
120	9.60	5.26	2.1
130	9.63	5.29	2.1
140	9.64	5.30	2.1
150	9.64	5.30	2.1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, 2019

Niveles de recuperación del pozo.

*Tiempo de recuperación del pozo 1: 25 minutos de recuperación
Tiempo de recuperación del pozo 2: 120 minutos de recuperación.*

Abatimiento residual.

*Se presentan los abatimientos residuales relacionados con los porcentajes de recuperación.
(...)*

*...De acuerdo con los resultados del modelo de Jacob para el pozo N° 1 y el pozo N° 2,
S=0,0001*

Los niveles de recuperación se muestran a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **489** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Tabla 8. Niveles de Recuperación del pozo No. 1

Tiempo Acumulado (min)	Tiempo de recuperación (min)	Nivel del agua (m)	Abatimiento residual (m)	Recuperación (m)	% de recuperación
90	0	12.25	3.28	0	-
93	3	12.18	3.21	0.07	2%
96	6	12.04	3.069	0.21	7%
105	9	11.90	2.929	0.35	15%
107	12	11.60	2.629	0.65	18%
109	15	11.10	2.129	1.15	35%
112	20	10.80	1.83	1.45	44%
114	25	10.60	1.63	1.65	50%

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, 2019.

Tabla 9. Niveles de Recuperación del pozo No. 2

Tiempo Acumulado (min)	Tiempo de recuperación (min)	Nivel del agua (m)	Abatimiento residual (m)	Recuperación (m)	% de recuperación
130	0	9.64	5.30	0	-
140	5	7.70	3.36	1.94	37%
150	10	7.65	3.31	1.99	38%
160	20	7.40	3.06	2.24	42%
170	40	7.27	2.93	2.37	45%
180	50	6.60	2.26	3.04	57%
190	60	6.20	1.85	3.44	65%
220	80	5.00	0.66	4.64	88%
230	100	4.55	0.21	5.09	96%
240	120	4.35	0.01	5.29	100%

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y JW SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, 2019.

(...) CUMPLIMIENTO.

La CRA mediante Resolución No. 000725 del 18 de septiembre de 2019, renueva una Concesión de aguas subterráneas a la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte-Puerto Colombia, por el término de cinco (5) años sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ARTICULO SEGUNDO:

Numeral 8)- Para el primer año de vigencia de la presente Concesión de aguas subterráneas se debe realizar prueba de bombeo a cada pozo de captación conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Numeral 9)- Presentar a esta Corporación un informe técnico detallado de la prueba de bombeo que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Características de la prueba de bombeo en cada pozo
 - Inicio de la prueba de bombeo
 - Duración de la prueba de bombeo a caudal constante
 - Caudal medio de la prueba
 - Duración de la recuperación
 - Aforo de cada pozo
 - Nivel de referencia usado en cada pozo
 - Distancia entre los dos pozos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

489

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- | |
|---|
| b) Los parámetros independientes encontrados en cada pozo en condiciones particulares de explotación de cada pozo:
Nivel estático
Nivel dinámico teórico
Abatimiento
Caudal de diseño
Profundidad de instalación de bomba recomendada
Tiempo estimado de recuperación para cada pozo
Porcentaje de recuperación de cada pozo |
|---|

SI CUMPLE

Observación: Conforme al Radicado No. 0011058 del 26 de noviembre de 2019

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Parques y funerarias S.A.S. -Jardines de la Eternidad Norte, y realizada la evaluación del informe de las pruebas de bombeo, se concluye que:

- Mediante Radicado No. 0011058 del 26 de noviembre de 2019, la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó el informe de resultados de las pruebas de bombeo realizadas a los dos pozos profundos correspondiente al año 2019.

- Del análisis de la información reportada por la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, se evidencia que:

Los niveles dinámicos se estabilizan a los 80 minutos en el pozo 1 y a los 140 minutos en el pozo 2.

El abatimiento máximo obtenido en el pozo 1 fue de 3.28 metros y en el pozo 2 fue de 5.30 metros.

También se evidencia en la información reportada por la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, que se logra la recuperación del 100% del nivel del pozo 2 a los 120 minutos.

En cuanto al pozo 2, sólo se presenta información en donde se observa una recuperación del 50% del nivel del pozo en 25 minutos.

(...)"

Teniendo en cuenta lo descrito en el anterior Concepto Técnico, se debe requerir a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., mediante la Resolución No. 00725 del 18 de septiembre de 2019 por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

489

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

Que el numeral 12 del mismo artículo establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 establece: “CONCESIÓN PARA EL USO DE LAS AGUAS. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1. de la misma norma dispone que: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. Ibídem, señala: “Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se hace necesario requerir a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** identificada con NIT **860.015.300-0**, con el fin de que continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la C.R.A., a través de la Resolución No. 00725 del 18 de septiembre de 2019 por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anterior se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **489** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE, IDENTIFICADA CON NIT 860.015.300-0, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** identificada con NIT 860.015.300-0, ubicada en el municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico, a través de su representante legal, la señora **LIBIA PALACIO ULLOQUE** o quien haga sus veces, para que, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la C.R.A., mediante Resolución No. 00725 del 18 de septiembre de 2019 por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones.

SEGUNDO: **DAR** por cumplida la obligación de presentar para la anualidad correspondiente al 2019, la prueba de bombeo de los dos pozos profundos ubicados en los predios de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE**, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 8 y 9 del Artículo Segundo de la Resolución 725 del 18 de septiembre de 2019.

TERCERO: El Concepto Técnico N°195 del 26 de junio de 2020, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El representante legal de la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE** identificada con NIT 860.015.300-0, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual la sociedad, autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Asimismo, deberá informar oportunamente a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 JUL 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1401-059.
I.T. No. 195 del 26 de junio de 2020.
P. LEscrocia
R. KArcon